DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

NO. RADICADO INTERNO:	053
NO. RADICADO MERCURIO:	2025005859
FECHA DE REVISIÓN:	19/02/2025
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	BIENESTAR VERDE
MODALIDAD:	CONTRATACION DIRECTA
TIPO DE CONTRATO:	PRORROGA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO "CORPOGUAVIO" Y LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE AMBIENTE PARA GENERAR ACCIONES QUE CONLLEVEN A LA CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN Y RESTAURACIÓN ORIENTADAS AL DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA RECUPERACIÓN DE ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS AFECTADOS POR EVENTOS CLIMÁTICOS
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Inicial: Seis (6) meses PRORROGA: seis (06) meses contados a partir del 01 de abril de 2025.
VALOR PRESUPUESTO OFICIAL:	$514.200.000
APORTES DEPARTAMENTO:	$333.900.000
APORTE MUNICIPIO O COOPERANTES *(SI APLICA)*	$150.300.000 Aportes en especie. $30.000.000 respaldados mediante CDP No. 674 del 06.08.24
VERIFICACIÓN DEL PROCESO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES SECOP 2:	CUMPLE
NO. CDP:	7100054707 del 26.07.2024
VALOR CDP:	$333.900.000
FUENTE DE RECURSOS:	FONPET Departamento
VIGENCIA FUTURA:	N/A
PROYECTO:	2024/004250170/3202005 RESTAURACIÓN DE 2000 HECTAREAS POR EVENTOS CLIMÁTICOS EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.
NO. CONCEPTO PRECONTRACTUAL:	5068 del 26.07.2024
ABOGADO RESPONSABLE DE LA REVISIÓN DE LA SJ/DC:	JUAN SEBASTIAN HIDALGO ACOSTA

Se emite concepto sobre los documentos puestos a revisión, previa aclaración de que la Dirección de Contratación no participó en la elaboración ni aprobación de los documentos expedidos en la etapa pre-contractual allegados en el expediente del proceso por parte de la dependencia solicitante, quien los radicó en medio magnético a través de Mercurio.

De acuerdo a lo anterior, la Dirección de Contratación emite el presente concepto contractual de la revisión realizada al proceso antes identificado, en los siguientes términos:

ANTECEDENTES/CONTEXTO

Que CORPOGAUVIO, el día veinte (20) de noviembre del 2024, realizó la publicación del estudio del sector, estudio previo, aviso de convocatoria y del proyecto de pliego de condiciones del contrato derivado del convenio por medio del proceso de selección abreviada de menor cuantía SAMC-021-2024, cuyo objeto consiste en "CONTRATO DE OBRA PARA REALIZAR ACCIONES QUE CONLLEVEN A LA CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN Y RESTAURACIÓN ORIENTADAS

AL DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA RECUPERACIÓN DE ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS AFECTADOS POR EVENTOS CLIMÁTICOS EN LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN, el cual tiene establecido un plazo de ejecución de cuatro (4) meses. Que en el pliego de condiciones definitivo se establecio como fecha límite para la entrega de propuestas el dia trece (13) de diciembre del 2024 y la adjudicación para el dia veinte (20) de diciembre del 2024. Que, como se puede evidenciar, el proceso de selección abreviada de menor cuantia SAMC-021-2024, por medio del cual se adelanta el contrato de obra derivado del convenio interadministrativo fue adjudicado por medio de la Resolución 1622 de fecha del veinte (20) de diciembre del 2024, que a la fecha de la presente solicitud no se ha publicado el contrato, porque **la entidad se encuentra a la espera de que el contratista allegue el Nit del consorcio.**

El contrato derivado del convenio tiene como plazo de ejecución cuatro (04) meses, y que a la presente fecha el convenio tiene una ejecución de dos (02) meses y veintisiete (27) días, quedando una ejecución de tres (03) meses y tres (03) días, por lo que esta entidad considera necesario realizar la prórroga del convenio con el fin de que el mismo se encuentre vigente durante todo el plazo de ejecución y hasta la liquidación del contrato derivado. Por lo anterior, solicitado se prorrogue el convenio interadministrativo No. SA-CDCVI-211-2024, por un término de SEIS (06) MESES, tiempo suficiente para que la entidad ejecute el contrato de obra derivado y proceda con la liquidación del mismo.

ANEXOS

De conformidad con el Decreto 161 de 2024, *la Secretaría de Bienestar Verde* adjunto lo siguiente:

DOCUMENTO	ADJUNTA	NO ADJUNTA	NO APLICA
D. ADICIONES, MODIFICACIONES O PRORROGAS			
Contrato Principal o link de publicación en SECOP.	Se adjunta		
Justificación del Supervisor / interventor de la modificación que se pretende realizar en el formato establecido en ISOLUCION.	Se adjunta		
Proyecto de modificación.	Se adjunta		
Para el caso de adiciones, solicitud de concepto y concepto precontractual (Planeación departamental) y certificado de disponibilidad presupuestal CDP.			No aplica

Revisados los documentos adjuntos por la Secretaría de Bienestar Verde al sistema mercurio, se tiene la siguiente recomendación:

RECOMENDACIONES

Se sugiere tener en cuenta la circular 006 de 2025 de la Dirección de Contratación en donde se establecen directrices pertinentes en cuando a las adiciones y prorrogas.
En el mismo orden, tener en cuenta que ni la Ley 80 de 1993 ni el régimen obligacional y contractual del derecho privado se refieren en específico, al significado de la prórroga del contrato, como tampoco a su alcance, contenido y límites. En general ha sido la jurisprudencia y la doctrina, las que siguiendo, entre otros, al derecho comparado, se han encargado de precisar las particularidades de este supuesto. Es importante resaltar que en el Concepto 2252 del 2015, el Consejo de Estado definió a la prórroga del contrato como una modificación de los elementos del negocio jurídico, sin hacer una calificación o condicionamiento específico.

Ahora bien, en términos jurisprudenciales la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado en sentencia (21489) consejera ponente RUTH STELLA CORREA PALACIO infiere lo siguiente:

> "*El deber de planeación, en tanto manifestación del principio de economía, tiene por finalidad asegurar que todo proyecto esté precedido de los estudios de orden técnico, financiero y jurídico requeridos para determinar su viabilidad económica y técnica y así poder establecer la conveniencia o no del objeto por contratar; si resulta o no necesario celebrar el respectivo negocio jurídico y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso; y de ser necesario, deberá estar acompañado, además, de los diseños, planos y evaluaciones de prefactibilidad o factibilidad; qué modalidades contractuales pueden utilizarse y cuál de ellas resulta ser la más aconsejable; las características que deba reunir el bien o servicio objeto de licitación; así como los costos y recursos que su celebración y ejecución demanden."*

Así las cosas, la prórroga contractual se entiende como la extensión del plazo del contrato mediante acuerdo entre las partes, sin alterar su estructura esencial, implicando una renovación del consentimiento inicial. Además, su implementación debe estar precedida por un adecuado deber de planeación que garantice su viabilidad técnica, económica y jurídica, en línea con los principios de economía y planeación establecidos jurisprudencialmente.

CONCLUSIÓN

La solicitud de prórroga es viable desde el punto de vista jurídico siempre y cuando se tenga en cuenta la recomendación plasmada en este concepto y especial el atendimiento a la circular 006 de 2025 de la Dirección de Contratación, en consecuencia, se emite un concepto positivo.

DEBER DE VERIFICACIÓN A OBSERVACIONES

Mediante Decreto Departamental 161 de 2024 se adopta el "MANUAL DE GESTIÓN CONTRACTUAL, SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA, SUPERVISIÓN, CONTROL Y PROCEDIMIENTO SANCIONA TORIO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA", el cual establece en su CAPÍTULO I. numeral 7.2.:

"*(…) El funcionario que tramité un proceso de selección de contratista, con desconocimiento de las observaciones planteadas por el Comité de Contratos o por la Dirección de Contratación, asumirá las responsabilidades de índole penal, fiscal y disciplinario que puedan derivarse de su actuación. (…)".*

ALCANCE DE LA REVISIÓN

La revisión adelantada por los Abogados de la Dirección de Contratación, se circunscribe a aspectos jurídico–contractuales y es eminentemente documental, se realiza con base en los soportes allegados con el expediente contractual en cada caso, razón por la cual el Ordenador del Gasto y los funcionarios encargados de su realización, recopilación y presentación son exclusivamente responsables de su fuente y contenido.

De igual forma, una vez efectuada la devolución del expediente contractual con las observaciones advertidas por la Dirección de Contratación, será responsabilidad de la dependencia de origen complementar, ajustar o modificar los documentos puestos a consideración, de acuerdo con las observaciones anotadas en el concepto precontractual.

La Dirección de Contratación llama la atención para que en futuros procesos se tomen en consideración las observaciones presentadas para subsanarlas previamente al envío de nuevos procesos.

Finalmente debe considerarse que el documento oficial que contiene las observaciones emitidas por la Dirección de Contratación, será el presente concepto precontractual, documento que será

publicado en el micro sitio de la Secretaria Jurídica y una copia deberá reposar en el expediente contractual; cuando se traten de procesos precontractuales de competencia del Comité de Contratos el concepto hará parte integral del Acta de Sesión del Comité de Contratos, que deberá ser publicada en el micro sitio y en el expediente contractual.

Cordialmente,

DIANA JULIETH TELLEZ BAREÑO
Directora de Contratación

Proyecto: Juan Sebastian Hidalgo Acosta
Profesional Especializado - Dirección de Contratación